



RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: IVAI-REV/2653/2023/I

SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE JUAN RODRÍGUEZ CLARA

COMISIONADA PONENTE: NALDY PATRICIA RODRÍGUEZ LAGUNES

SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA: ÁNGEL JAVIER CASAS RAMOS

Xalapa-Enríquez, Veracruz a diecinueve de enero de dos mil veinticuatro.

RESOLUCIÓN que **confirma** la respuesta del sujeto obligado Ayuntamiento de Juan Rodríguez Clara, otorgada a la solicitud de información presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia y registrada con el número de folio 300549923000040, debido a que garantizó el derecho de acceso de la persona solicitante en la sustanciación del recurso de revisión.

ÍNDICE

ANTECEDENTES.....	1
CONSIDERANDOS	2
PRIMERO. Competencia.	2
SEGUNDO. Procedencia.....	3
TERCERO. Estudio de fondo	3
CUARTO. Efectos del fallo.....	9
PUNTOS RESOLUTIVOS.....	10

ANTECEDENTES

1. Solicitud de acceso a la información pública. El treinta y uno de octubre de dos mil veintitrés, la parte recurrente presentó una solicitud de información ante el sujeto obligado Ayuntamiento de Juan Rodríguez Clara, en la que requirió lo siguiente:

- ...
- El listado general de las comisiones de todos los ediles: presidente Mpal., síndica (*sic*), regidores del primero al quinto, así como copia del acta de cabildo, donde les otorgan dichas comisiones.
- Copia de todas las actas de cabildo de todo el año 2022 de enero a diciembre, así como copias de actas de cabildo del año 2023 de enero a octubre. Toda la documentación física firmada y sellada por el área responsable o unidad de transparencia.
- ...

2. Respuesta del sujeto obligado. El quince de noviembre de dos mil veintitrés, el Sujeto Obligado otorgó respuesta a la solicitud de información, tal y como consta en los registros de la Plataforma Nacional de Transparencia.

3. Interposición del recurso de revisión. El veintisiete de noviembre de dos mil veintitrés, la persona recurrente promovió recurso de revisión a través del Sistema de

Comunicación con los Sujetos Obligados, en contra de la respuesta a la solicitud de información.

4. Turno del recurso de revisión. El mismo veintisiete de noviembre de dos mil veintitrés, la presidencia de este Instituto tuvo por presentado el recurso y ordenó remitirlo a la Ponencia I, de conformidad con el artículo 87, fracción XVIII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

5. Admisión del recurso. El cinco de diciembre de dos mil veintitrés, se admitió el recurso de revisión y se dejaron las constancias que integran el expediente a disposición de las partes para que, en un plazo máximo de siete días, manifestaran lo que a su derecho conviniera.

6. Comparecencia del Sujeto obligado. El trece de diciembre de dos mil veintitrés, compareció el sujeto obligado a través del Sistema de la Plataforma Nacional de Transparencia, remitiendo el oficio número UTAI-261-2023 suscrito por la Titular de la Unidad de Transparencia, al que adjuntó su similar UTAI-261-2023, mediante el cual requiere la información al Secretario del Ayuntamiento; mismo que dio contestación al recurso de revisión a través del oficio número SEA-OFP-0567-2023.

7. Acuerdo de vista a la parte recurrente. Mediante proveído de fecha diecinueve de diciembre de dos mil veintitrés, se agregaron las documentales señaladas en el punto anterior para que surtieran los efectos legales procedentes, asimismo se dejaron a vista de la parte recurrente para su conocimiento y para que en el término de tres días hábiles manifestara lo que a su derecho conviniera.

8. Cierre de instrucción. El dieciocho de enero de dos mil veinticuatro se declaró cerrada la instrucción, haciéndose efectivo lo señalado en el punto QUINTO del acuerdo de fecha diecinueve de diciembre de dos mil veintitrés, toda vez que no compareció la parte recurrente, ordenándose formular el proyecto de resolución.

Seguido el procedimiento en todas sus fases, se presentó el proyecto de resolución conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer del recurso de revisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 párrafos séptimo, octavo y noveno y 67, párrafo tercero, fracción IV, apartado 4, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 77, 80, fracción II, 89, 90, fracción XII, 192, 215 y 216 de Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

ACTA NÚMERO UNO
PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE JUAN RODRÍGUEZ CLARA, VER.

En el Municipio de Juan Rodríguez Clara, Veracruz de Ignacio de la Llave, siendo las 10:00 Hrs. del día uno de enero del año dos mil veintidós, de conformidad con lo que disponen los artículos 27, 28, 29, 30, 31, 32 y demás relativos de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como 84 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el recinto de la Sala de Cabildo, sito en el Palacio Municipal, ubicado en calle: Mauricio Cortés n.101, de la zona centro, de esta ciudad, se reúnen los ciudadanos: Eric Rodríguez Bárcenas, Presidente Municipal; Judith Montero Caliz, Síndica Única; César Sánchez Lagunes, Regidor Primero; Silvia Bulbarelle León, Regidora Segunda; Santiago Domínguez Viveros, Regidor Tercero; Yareli Murillo Bojalil, Regidora Cuarta; Yareesh Uc Alcala, Regidora Quinta; todos integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juan Rodríguez Clara, Veracruz de Ignacio de la Llave, quienes se identifican con original de sus credenciales de elector, expedidas por el Instituto Nacional Electoral, y acreditan sus personalidades con las constancias de mayoría y de asignación de regiduría, expedidas por el Órgano Público Local Electoral; designaciones que fueron publicadas en la Gaceta Oficial del Estado, para celebrar la Sesión de Cabildo para la que fueron convocados legal y oportunamente por el Presidente de este cuerpo colegiado. El ciudadano Presidente Municipal, Eric Rodríguez Bárcenas, declara abierta la Sesión que ahora se desarrolla y, en consonancia con la convocatoria emitida para la realización de esta Sesión de Cabildo, procede al desahogo del siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARATORIA EN SU CASO DEL QUÓRUM LEGAL CORRESPONDIENTE.
2. LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
3. INSTALACIÓN DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO 2022-2023.
4. PROPUESTA, ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA DISTRIBUCIÓN E INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES EDILICIAS, POR PARTE DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, EL C. ERIC RODRÍGUEZ BÁRCENAS.
5. PROPUESTA, ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA PROPUESTA PARA SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, TESORERO MUNICIPAL, TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS, TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y DEL COMANDANTE DE LA POLICÍA MUNICIPAL, POR PARTE DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, EL C. ERIC RODRÍGUEZ BÁRCENAS.
6. TOMA DE PROTESTA DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, TESORERO MUNICIPAL, TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO, EL DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS, TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y DEL COMANDANTE DE LA POLICÍA MUNICIPAL, POR PARTE DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, EL C. ERIC RODRÍGUEZ BÁRCENAS.
7. CLAUSURA.

PUNTO NÚMERO SIETE - CLAUSURA. El ciudadano Presidente Municipal informa a los miembros del Cuerpo Edilicio que al momento han sido agotados plenamente los asuntos del Orden del Día de esta Primera Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento de Juan Rodríguez Clara, Veracruz, acordándose por el Pleno que, en cumplimiento del artículo 27, fracción II, de la Ley Orgánica del Municipio Libre, se remita copia certificada de la presente acta al Congreso del Estado de Veracruz.

No habiendo otro asunto que tratar se da por terminada la presente Sesión de Cabildo, siendo las Diez con Cuarenta y Dos minutos, del día de su inicio, levantándose la presente acta que firmen para debida constancia y legalidad quienes en la misma intervienen, ante el ciudadano Ing. Alejandro Baizabal Sánchez Secretario del Ayuntamiento, quien autoriza y da fe.

ERIC RODRÍGUEZ BÁRCENAS
PRESIDENTE MUNICIPAL
2022 - 2023

JUDITH MONTERO CALIZ
SÍNDICA ÚNICA

CÉSAR SÁNCHEZ LAGUNES
REGIDOR PRIMERO
2022 - 2023

SILVIA BULBARELLE LEÓN
REGIDORA SEGUNDA
2022 - 2023

SANTIAGO DOMÍNGUEZ VIVEROS
REGIDOR TERCERO
2022 - 2023

YARELI MURILLO BOJALIL
REGIDORA CUARTA
2022 - 2023

YAREESH UC ALCALA
REGIDORA QUINTA
2022 - 2023

ALEJANDRO BAIZABAL SANCHEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
2022 - 2023

Páginas 1 y 8 del Acta de la primera Sesión Ordinaria de cabildo en la que se aprobó la distribución e integración de las comisiones edilicias del Ayuntamiento de Juan Rodríguez Clara.

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA

Sesión Extraordinaria de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juan Rodríguez Clara, Veracruz de Ignacio de la Llave, siendo las 13:00 Hrs. del día Jueves veinte de octubre del año dos mil veintidós, de conformidad con lo que disponen los artículos 27, 28, 29, 30, 31, 32 y demás relativos de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como el Art. 84 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, reunidos en el recinto de la Sala de Cabildo, citada en el Palacio Municipal, ubicado en calle: Mauricio Cortés No 101, Col. Centro, C.P. 95670, de esta ciudad, se reúnen los ciudadanos: Eric Rodríguez Bárcenas, Presidente Municipal Constitucional; Judith Montero Caliz, Síndica Única; César Sánchez Lagunes, Regidor Primero; Silvia Bulbarelle León, Regidora Segunda; Santiago Domínguez Viveros, Regidor Tercero; Yareli Murillo Bojalil, Regidora Cuarta; Yareesh Uc Alcala, Regidora Quinta; Irineo Mauléon Elvira, Secretario del H. Ayuntamiento; que da fe. Todos integrantes del H. Ayuntamiento de Juan Rodríguez Clara, Veracruz de Ignacio de la Llave, para celebrar la Sesión de Cabildo de Carácter Extraordinaria, para la que fueron convocados legal y oportunamente por el Presidente de este cuerpo colegiado. El ciudadano Presidente Municipal Constitucional, C. Eric Rodríguez Bárcenas, declara abierta la Sesión que ahora se desarrolla y, en consonancia con la convocatoria emitida para la realización de esta Sesión de Cabildo, procede al desahogo del siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARATORIA EN SU CASO DEL QUÓRUM LEGAL CORRESPONDIENTE.
2. LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
3. LECTURA DE ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.
4. PROPUESTA, ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN PARA ACLARAR PUNTOS DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 01 DE ENERO DEL 2022, EN LA CUAL SE APROBÓ LA DISTRIBUCIÓN E INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES EDILICIAS, Y EL NOMBRAMIENTO DE ALGUNOS SERVIDORES PÚBLICOS DE ACUERDO A LA LEY ORGÁNICA A PROPUESTA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, EL C. ERIC RODRÍGUEZ BÁRCENAS.
5. CLAUSURA.

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

PUNTO NÚMERO UNO. Lista de Asistencia y Declaratoria en su caso del Quórum Legal Correspondiente, Acto seguido, el C. Prof. Irineo Mauléon Elvira, Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional, procede a pasar lista de asistencia.

PUNTO NÚMERO CINCO - CLAUSURA. El Ciudadano Eric Rodríguez Bárcenas, Presidente Municipal informa a los miembros del Cuerpo Edilicio que no habiendo otro asunto que tratar se da por terminada la presente Sesión Extraordinaria de Cabildo siendo las 13:40 Hrs. del mismo día de su inicio, levantándose la presente acta que firmen para debida constancia y legalidad quienes en la misma intervienen, ante el ciudadano C. Prof. Irineo Mauléon Elvira, Secretario del H. Ayuntamiento, quien autoriza y da fe.

INTEGRANTES DE H. CABILDO

C. ERIC RODRÍGUEZ BÁRCENAS
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C. LIC. JUDITH MONTERO CALIZ
SÍNDICA ÚNICA

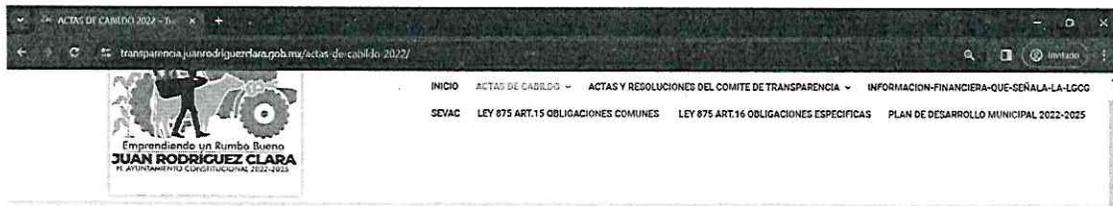
C. MVZ. CÉSAR SÁNCHEZ LAGUNES
REGIDOR PRIMERO

C. SILVIA BULBARELLE LEÓN
REGIDORA SEGUNDA

C. SANTIAGO DOMÍNGUEZ VIVEROS
REGIDOR TERCERO

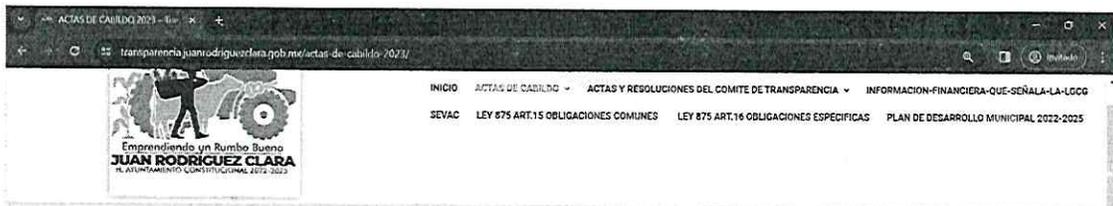
Páginas 1 y 4 del Acta de la Sesión Extraordinaria en la que se aprobó la corrección a las comisiones edilicias asignadas en la primera Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha uno de enero de dos mil veintidós.

En relación a las actas de cabildo de los años dos mil veintidós y dos mil veintitrés, el Secretario del Ayuntamiento proporcionó las direcciones electrónicas <https://transparencia.juanrodriguezclara.gob.mx/actas-de-cabildo-2022/> y <https://transparencia.juanrodriguezclara.gob.mx/actas-de-cabildo-2023/>, mismas que remiten al portal de transparencia del sujeto obligado y en las cuales es posible visualizar las actas de las sesiones ordinarias, extraordinarias, abiertas y solemnes de Cabildo del Ayuntamiento de Juan Rodríguez Clara, como se muestra ejemplificativamente a continuación:



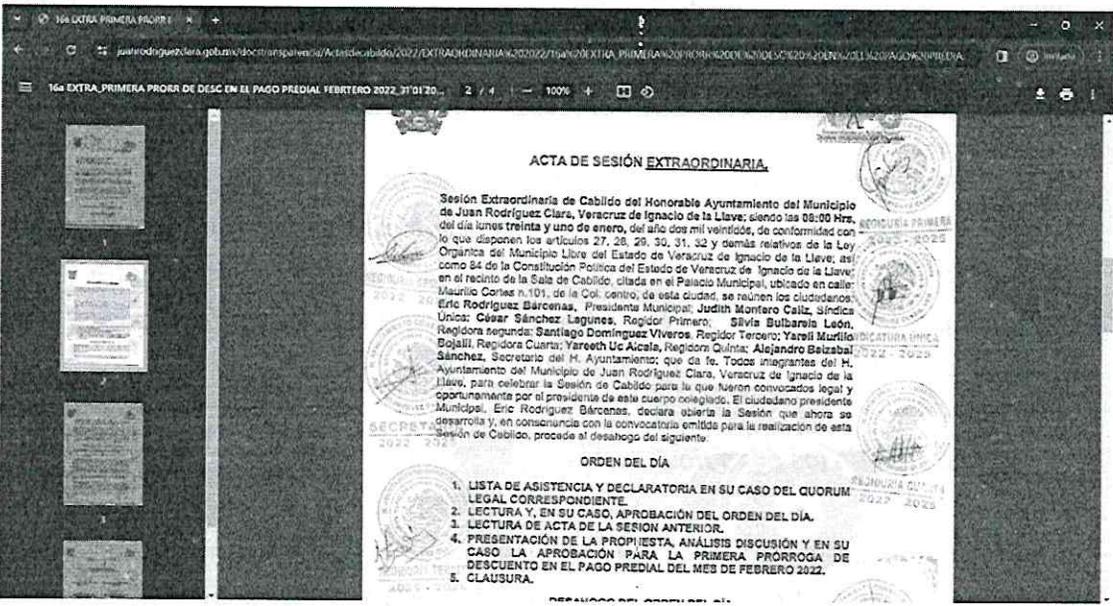
Actas de Cabildo del H. Ayuntamiento 2022

- 2 Actas de Cabildo Ordinarias**
- 1- ordinaria integración de las comisiones edilicias, toma de protesta secretaría, tesorería, contraloría 01/01/2022
 - 2- ordinaria presenta la tesorería tentas, impuestos, 03/01/2022
 - 3- ordinaria presupuesto para fiestas patronales, 18/01/2022
 - 4- ordinaria instalación y toma de protesta del consejo de protección civil, 27/01/2022
 - 5- ordinaria presenta la tesorería tarifas impuestos febrero 2022 a enero 2023, 01/02/2022
 - 6- ordinaria gestiona ante el dif estatal una unidad de tras para personas con discapacidad, 02/02/2022
 - 7- ordinaria fondo fijo de 50,000 presidente, sancatura dif, 08/02/2022
 - 8- ordinaria dictamen que formula comisión esp para la entrega, recuperación 2018-2021, 08/02/2022
 - 9- ordinaria corte de caja aumentos y disminuciones enero, 2022, 22/02/2022
 - 10- ordinaria convocatoria de colaboración comisión estatal de derechos humanos, comité de adquisición 2022, 2025, 07/03/2022
 - 11- ordinaria aprobación del pgi 2022 fortanun 04 integración del subcomité de adquisiciones, 2022, 2025, 10/03/2022
 - 12- ordinaria pgi 2022 feapm, 10/03/2022
 - 13- ordinaria act de los cobros de serv patrón, tarif, imp ext de her act econ, 14/03/2022
 - 14- ordinaria programa anual de adquisiciones arrendamientos y servicios 2022 para el municipio, 14/03/2022
 - 15- ordinaria estado mensual de cuotas por febrero 2022, 18/03/2022
 - 16- ordinaria estado mensual de cuotas por febrero 2022, 18/03/2022
 - 17- ordinaria aprobación corte de caja febrero 2022, 18/03/2022
 - 18- ordinaria convocatoria con la secretaria de educación del poder ejecutivo del estado de ver, 18/03/2022
 - 19- ordinaria despacho que lleva acabo los auditos al ejercicio 2022, 24/03/2022
 - 20- ordinaria aprobación del presupuesto para la expo-lecta 2022, 24/03/2022
 - 21- ordinaria presentación del presupuesto para las áreas de la administración pública municipal, 31/03/2022



Actas de Cabildo del H. Ayuntamiento 2023

- 2 Actas de Cabildo Ordinarias**
- 1-Ordinaria aprobación tesorería mes dic, 21/01/23
 - 2-Ordinaria aprobación obras mes dic, 23/01/23
 - 3-Ordinaria cierre expediente por controversias, 20/01/23
 - 4-Ordinaria febrimot, 20/01/23
 - 5-Ordinaria fortanun, 13/01/23
 - 6-Ordinaria fortanun, 20/01/23
 - 7-Ordinaria presentación y Análisis corte de caja, 15/02/23
 - 8-Ordinaria aprobación tesorería, 20/02/23
 - 9-Ordinaria aprobación obras públicas enero, 20/02/23
 - 10-Ordinaria aprobación corte caja tesorería, 22/02/23
 - 11-Ordinaria aprobación obras febrero, 22/02/23
 - 12-Ordinaria aprobación pgi 2023 fortanun, 15/02/23
 - 13-Ordinaria aprobación pgi 2023 hidrocarburos, 02/02/23
 - 14-Ordinaria presentación estados finan tesorería, 15/02/23
 - 15-Ordinaria aprobación de estado mensual obras públ, marzo, 21/04/23
 - 16-Ordinaria aprobación estados financieros marzo, 19/04/23
 - 17-Ordinaria corte de ejecución del seguimiento por sacerdotes, 2022, 21/04/23
 - 18-Ordinaria presentación corte de caja y estados financieros, 18/04/23
 - 19-Ordinaria feria modificación fortanun 23, 21/04/23
 - 20-Ordinaria aprobación repare estados financieros abril, 22/04/23



La parte recurrente se inconformó en contra de la respuesta a su solicitud de acceso, expresando como motivo de inconformidad lo siguiente:

...

Solicito nuevamente la información ya que está incompleta: No se dice las comisiones que ostenta el C. Presidente Municipal.

...

Durante la sustanciación del recurso de revisión compareció el ente público a través del Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados, mediante el cual remitió dos oficios número UTAI-261-2023 suscritos por la titular de la Unidad de Transparencia, a los que adjuntó el oficio SEA-OPF-0567-2023 del Secretario del Ayuntamiento, quien informó que el Presidente Municipal del Ayuntamiento de Juan Rodríguez Clara no cuenta con ninguna comisión edilicia; documento que a mayor referencia se inserta enseguida:

...



Juan Rodríguez Clara, Veracruz; 08 de diciembre del 2023
OFICIO: SEA-OPF-0567-2023

Lic. Alicia Oliva Huesca Cortes
Titular de La Unidad de Transparencia
PRESENTE

En respuesta a su oficio UTAI-261-2023 de fecha 05 de diciembre del 2023, en el cual nos solicita las comisiones que ostenta el presidente municipal, por lo cual me permito informarle:

El C. Eric Rodríguez Bárcenas, Presidente Municipal Constitucional de Juan Rodríguez Clara, Ver, NO CUENTA CON NINGUNA COMISION EDILICIA, su función principal es la de supervisar que se generen los beneficios para los ciudadanos, así como promover el funcionamiento y regulación de los servicios públicos municipales y atender las necesidades de las distintas áreas del municipio para generar un desarrollo constante.

Sin más por el momento me despido de usted quedando atento a sus órdenes para cualquier comentario o duda al respecto.

ATENTAMENTE.



Prof. Irineo Matilión Elvira
Secretario del H. Ayuntamiento Municipal
2022-2025



...

Documentales con valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto en los artículos 174, 175, 177, 185, 186 y 187 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, al referirse a documentos públicos expedidos por las y los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones y no existir prueba en contrario.

▪ **Estudio de los agravios**

Previo al estudio de fondo se debe señalar que la parte recurrente se agravia en el sentido que “...**No se dice las comisiones que ostenta el C. Presidente Municipal.**”, por lo que solo se inconformó respecto a la primera parte de su solicitud de información, específicamente, a las comisiones edilicias asignadas al Presidente Municipal, de ahí que

los cuestionamientos referentes a: “comisiones de todos los ediles [...] *sindica (sic), regidores del primero al quinto, así como copia del acta de cabildo, donde les otorgan dichas comisiones*” y “*Copia de todas las actas de cabildo de todo el año 2022 de enero a diciembre, así como copias de actas de cabildo del año 2023 de enero a octubre. Toda la documentación física firmada y sellada por el área responsable o unidad de transparencia.*” no formarán parte del presente estudio, ya que no se advierte inconformidad con la respuesta otorgada a dichos puntos.

Lo anterior tiene apoyo en el criterio de interpretación **01/20** del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de datos Personales, de rubro y contenido siguiente:

...

Actos consentidos tácitamente. Improcedencia de su análisis. *Si en su recurso de revisión, la persona recurrente no expresó inconformidad alguna con ciertas partes de la respuesta otorgada, se entienden tácitamente consentidas, por ende, no deben formar parte del estudio de fondo de la resolución que emite el Instituto.*

...

Precisado lo anterior, del análisis de las constancias que obran en autos, se tiene que el motivo de inconformidad planteado es **inoperante** acorde a las razones que a continuación se indican.

Lo requerido es información pública en términos de lo dispuesto en los artículos 3, fracciones, VII, XVI y XVIII; 4, 5 y 9, fracción IV de la Ley 875 de Transparencia para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Además, es información que genera, administra, resguarda y/o posee el sujeto obligado de conformidad con lo establecido en los artículos 27, fracciones I, II y 35, fracción XXVI de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

De la normativa anterior, se advierte que, durante el mes de enero posterior a la elección, el Ayuntamiento deberá celebrar su primera sesión ordinaria a efecto de designar al Tesorero, al Secretario del Ayuntamiento y al titular del Órgano de Control Interno, así como distribuir entre los Ediles las Comisiones Municipales y levantar un acta de la instalación y designaciones, y remitirla al Congreso del Estado.

Los Ayuntamientos tendrán entre sus atribuciones acordar la integración de las Comisiones Municipales, ello de conformidad con la propuesta que al efecto formule el Presidente Municipal.

Como se advierte en las constancias del expediente al rubro citado, la persona titular de la Unidad de Transparencia acreditó haber realizado la búsqueda ante las áreas que pudieran contar con la información y acompañar todos los elementos de convicción que así lo confirmen, como lo establecen los artículos 132 y 134 fracciones II, III y VII, de la Ley 875 de Transparencia que establecen lo siguiente:

...

Artículo 132. Las Unidades de Transparencia serán las instancias administrativas de los sujetos obligados, encargadas de la recepción de las peticiones de información y de su trámite, conforme a esta Ley. En cada sujeto obligado se creará una Unidad de Transparencia, que dependerá directamente del titular.

...

Artículo 134. Las Unidades de Transparencia tendrán las atribuciones siguientes:

II. Recibir y tramitar, dentro del plazo establecido en esta Ley, las solicitudes de acceso a la información pública;

III. Entregar la información requerida, fundando y motivando su resolución en los términos de esta Ley;

VII. Realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida;

...

Ahora bien, el motivo de inconformidad planteado por la parte recurrente fue la omisión del sujeto obligado en informar las comisiones municipales asignadas y/o a cargo del Presidente Municipal.

En este orden de ideas, durante el procedimiento primigenio de acceso a la información, en el listado proporcionado por el ente público con la distribución de las comisiones municipales, no se mencionó si el Presidente Municipal encabezaba alguna de las comisiones, sin embargo, en la sustanciación del medio de impugnación el Ayuntamiento de Juan Rodríguez Clara, por medio del Secretario del Ayuntamiento, precisó que el C. Presidente Municipal no cuenta con ninguna comisión edilicia, y que su función principal es la de supervisar que se generen beneficios para los ciudadanos, promover el funcionamiento y regulación de los servicios públicos municipales, así como atender las necesidades de las distintas áreas del municipio para generar un desarrollo constante.

La respuesta del Secretario del Ayuntamiento fue remitida a la parte recurrente mediante proveído de fecha diecinueve de diciembre del año dos mil veintitrés, para que en el plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente a aquél de su notificación, manifestara si la información enviada por el sujeto obligado satisfacía su derecho de acceso a la información pública, sin que a la fecha en que se emite el presente fallo, exista registro de alguna manifestación realizada por la persona solicitante en la que exprese inconformidad y que haya sido recibida en este Instituto.

Aunado a lo anterior, se considera que los actos de los sujetos obligados se realizan bajo el principio de buena fe, hasta que no quede demostrado lo contrario. Sirviendo de apoyo a la anterior afirmación, el criterio 2/2014 sostenido por este Instituto, cuyo rubro y texto son:

...

BUENA FE. PROCEDE EN LOS ACTOS DE LOS SUJETOS OBLIGADOS CUANDO NO EXISTA PRUEBA EN CONTRARIO. Considerando que tanto las respuestas proporcionadas por los sujetos obligados dentro del Procedimiento de Acceso a la Información Pública previsto en el Capítulo Primero del Título Tercero de la

Ley reglamentaria 848, como las contestaciones derivadas de la interposición de recursos de revisión, son actos emitidos dentro del ámbito de la lealtad y honradez, que conllevan a sustentar el principio de jurídico de la buena fe, resulta procedente atender a la presunción de veracidad, salvo que la parte recurrente aporte elementos que acrediten lo contrario.

...

En consecuencia, la respuesta otorgada en la sustanciación del recurso de revisión colma el derecho de acceso de la persona recurrente, al haber proporcionado la información con la que cuenta el sujeto obligado y la que consta lo solicitado, cumpliendo así con lo dispuesto en el criterio 02/2017 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de rubro y texto siguientes:

...

Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información. De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información.

...

Como resultado de todo lo expuesto en el presente considerando, se advierte que se cumplió con la obligación que impone la normatividad de la materia, toda vez que el derecho de acceso a la información tiene como finalidad difundir la información pública que los sujetos obligados por sus atribuciones conservan, resguardan o generan, pues de esa forma se transparenta su gestión, de ahí que se tenga por satisfecho el derecho de acceso de la parte recurrente, al haberle proporcionado la información con que cuenta el sujeto obligado y que cumple con lo solicitado; Dándose cumplimiento al numeral 143 de la Ley de la materia, mismo que señala: *“los sujetos obligados sólo entregarán aquella información que se encuentre en su poder, dicha entrega no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante...”*

CUARTO. Efectos del fallo. En consecuencia, al resultar **inoperante** el agravio expuesto, lo procedente es **confirmar** las respuestas emitidas por el sujeto obligado durante la respuesta a la solicitud y en la sustanciación del recurso de revisión, con apoyo en el artículo 216, fracción II, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por las razones expresadas en el presente fallo.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto resuelve al tenor de los siguientes:

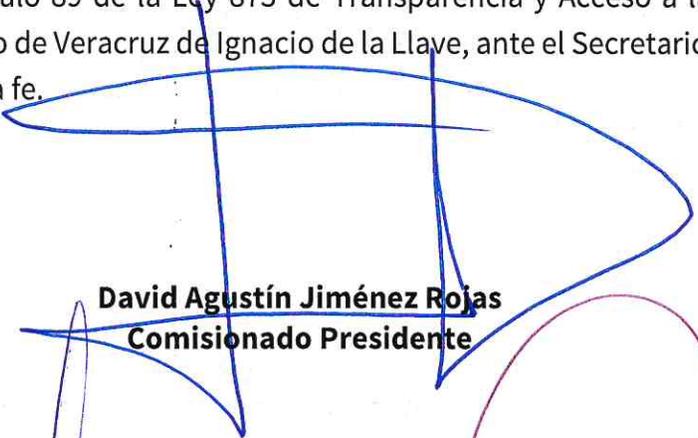
PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se **confirma** las respuestas del sujeto obligado.

SEGUNDO. Se **informa** a la parte recurrente que la resolución pronunciada puede ser combatida por la vía ordinaria mediante el Recurso de Inconformidad, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dentro de los quince días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación de la resolución; lo anterior de conformidad con el artículo 215, fracción VII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Notifíquese la presente resolución en términos de Ley y, en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.

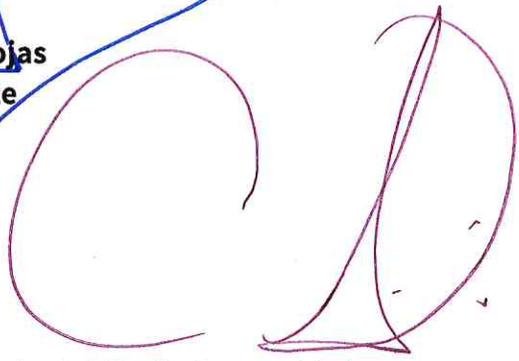
Así lo resolvieron por **unanimidad** de votos las personas integrantes del Pleno de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante el Secretario de Acuerdos, con quien actúan y da fe.



David Agustín Jiménez Rojas
Comisionado Presidente



Naldy Patricia Rodríguez Lagunes
Comisionada



José Alfredo Corona Lizárraga
Comisionado



Eusebio Saure Domínguez
Secretario de Acuerdos